

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 059-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. E INDUSTRIAS PROTON LIMITADA

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO:                     | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESMONTAJE, EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y LA REINSTALACIÓN DE DOS (02) REJAS AUTOMÁTICAS DE CADENA Y SU CORRESPONDIENTE TORNILLO TRANSPORTADOR DE SÓLIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PTAR CHIA II DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| CONTRATANTE:                | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S. P                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| IDENTIFICACIÓN:             | NIT NO 899.999.714-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| CONTRATISTA:                | INDUSTRIAS PROTON LIMITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| IDENTIFICACIÓN:             | 830.033.982-0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| REPRESENTANTE LEGAL:        | MICHAEL SILVA CRUZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| IDENTIFICACIÓN              | 19.350.089 DE BOGOTÁ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| DIRECCIÓN:                  | CARRERA 53F No 5c-20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| VALOR:                      | DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$208.912.830) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| PLAZO DE EJECUCIÓN:         | EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| FORMA DE PAGO:              | <p>SE REALIZARÁ MEDIANTE DOS PAGOS PARCIALES DESCRITOS DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PRIMER 50% FRENTE A LA ENTREGA DE LOS INFORMES DE DIAGNÓSTICO Y LA RELACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS EN LA REPARACIÓN DE CADA EQUIPO RELACIONADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EN CUANTO AL SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SE EFECTUARÁ AL MOMENTO DE ENTREGA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS, PUESTA EN MARCHA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS O SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR Y EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA, PREVIA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS, QUE SUSTENTEN LA REMISIÓN DE LOS REPUESTOS INSTALADOS EN LOS EQUIPOS Y GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS A INTERVENIR SUSTENTANDO EL TRABAJO REALIZADO, ASÍ COMO LA COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.</p> <p>PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÀ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</p> <p>PARÁGRAFO 2. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.</p> |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000060 DEL OCHO (08) DE ENERO DE 2026, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026- CUENTAS 2.4.5.02.08 DENOMINADO SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

PRESTADOS EN LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/  
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE FUERZA  
HIDRAULICA Y DE POTENCIA NEUMATICA BOMBAS COMPRESORES Y  
VALVULAS/GASTOS AGUA POTABLE Y SANEMAIENTO BÁSICO -  
ALCANTARILLADO

Entre el ingeniero IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P.", empresa industrial y comercial del Estado, en adelante LA EMPRESA, y, INDUSTRIAS PROTON LIMITADA identificada con número de NIT 830.033.982-0, representado legalmente, EL señor MICHAEL SILVA CRUZ, identificado con número de cédula No 19.350.089 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 059 DE 2026, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política. En lo relativo a las cláusulas exorbitantes se registró, en cuanto sea pertinente por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y con base en las siguientes CONSIDERACIONES: La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Empresa en virtud del objeto social que desarrolla. En la actualidad, EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto Misional y como prestador del servicio de acueducto y alcantarillado, requiere garantizar la prestación del servicio que se suministra a la comunidad sin interrupciones y con alta calidad en el servicio. De acuerdo con el fallo del 28 de Marzo de 2014 del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección primera estableció el saneamiento del Río Bogotá mediante la implementación de acciones que permitan la preservación del recurso hídrico, realizando el correcto y adecuado manejo de los vertimientos domésticos e industriales mediante la implementación y optimización de sistemas de tratamiento, entre otros, lo permite a su vez garantizar la protección de áreas de importancia estratégica, pero sobre todo a través de estas estrategias alcanzar la recuperación del Río Bogotá. En este sentido a través de las 76 órdenes expedidas que deben ser cumplidas por las autoridades del orden territorial hacen parte integral de la cuenca del Río Bogotá, se establecen las acciones que cada actor debe ejecutar para alcanzar las metas pretendidas en el marco de dicha sentencia. En ese marco y particularmente para el municipio de Chía como integrante de la cuenca alta del Río Bogotá, se estableció el cronograma de actividades a ejecutar por el municipio en el corto, mediano y largo plazo, y específicamente en la orden 4.34 relacionado con Modernizar la PTAR existente y construir la nueva, por lo cual la alcaldía de Chía radica el Proyecto, cuyo objetivo general está definido como "Construcción DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA PTAR CHÍA II, para lo cual la CAR procedió a su evaluación técnica, conceptuándose que la Ingeniería básica planteada no daba alcance en muchos aspectos a las prácticas de buena Ingeniería establecidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000, el cual es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional (Resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico). Que a través de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca como autoridad ambiental, se realizaron los procesos correspondientes para adelantar la actualización de los diseños detallados de la Planta de Tratamiento para el municipio de Chía PTAR II, lo cual se desarrolló entre otros, en el marco del CONPES 3320 de 2004 "Estrategia para el manejo ambiental del río Bogotá" y de la implementación del Convenio CAR - BID ATN/OC-10208-CO mediante el cual se obtuvieron recursos de cooperación técnica para la elaboración de los estudios de pre-inversión para la preparación del Programa de manejo Ambiental de la Cuenca del Río Bogotá. En la actualidad la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Chía II cuenta en la zona preliminar de tratamiento con un desarenador con 3 canales de cribado, dos canales de rejillas mecánicas para la eliminación de los gruesos, un sistema de cribado manual. La apertura o cierre de estos 3 canales se realiza por 4 compuertas stop log y 2 compuertas deslizantes de 28, conforme a Manual de operaciones. Operacionalmente, requiere revisión de rodamientos, sustitución de retenedores, limpieza de conductos de ventilación y engrase general. El equipo cuenta con dos conjuntos de rejillas, una fija apoyada transversalmente a la estructura portante, compuesta por barras verticales separadas 30 mm que se encargan de retener los sólidos mayores a este tamaño. La segunda rejilla es móvil y se desplaza a una distancia de 60 mm, cuya función principal es permitir el paso de los rastrillos desde la parte trasera hacia la parte delantera de la rejilla para realizar el barrido de los sólidos retenidos, y así extraerlos por la parte superior. En consecuencia, al momento de realizar la revisión correspondiente de limpieza e inspección de obstáculos entre platinas, como piedras incrustadas, textiles entre otros, se empezó a evidenciar falla e interrupción de la llegada de residuos generando un diagnóstico preliminar comprobando que el equipo requiere reparación en la parte inferior donde se encuentran los rodamientos sumergidos, estos por las arenas y acidez de agua generando desgaste hasta el punto de romper las piezas giratorias, ocasionando una detección total de las rejillas, encontrándose con la obligación de cerrar las compuertas de ambos canales y desviar el ingreso del agua por la reja manual, efectuando la recolección de los sólidos en esta rejilla y dejando inhabilitadas las dos rejillas mecánicas desde aproximadamente noviembre del año 2024. Se resalta la importancia de la operación continua de la PTAR Chía II y más en esta primera etapa que permite limitar el paso de sólidos gruesos y limitar de forma eficiente el paso de los mismos hacia el tratamiento primario. De este modo y considerando que la Empresa no cuenta dentro de su planta de personal con técnicos calificados para realizar las labores especializadas de mantenimiento a los equipos que componen este sistema, se hace necesario contratar el suministro de repuestos originales y mano de obra calificada para la prestación de servicios técnicos especializados relacionados con el mantenimiento correctivo de dos rejillas automáticas ubicadas en la zona del desarenador y en este caso que son equipos

de trabajo que forman parte integral del sistema de alcantarillado. Esta contratación resulta esencial cuando la especificidad de la reparación y el mantenimiento lo requieren, a fin de garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios a cargo de EMSERCHIA E.S.P. Por tal motivo, se contactó a los fabricantes de los equipos, que puede garantizar el soporte completo de la ingeniería, operación y programación, con repuestos originales y acompañamiento técnico en desmontaje, montaje y asistencia de los dos (2) equipos y sus componentes. De tal forma se requiere, para la oportuna reparación del fabricante intervenir y realizar mantenimiento a lo siguiente: 1. Mantenimiento correctivo a dos (2) rejas automáticas de cadena ref. PROTÓN FHG 1.1x2.45 de 30 mm de slot. 2. Mantenimiento a un (1) tornillo transportador de sólidos ref. PROTÓN WLY 206x4, según OT PROTON 79360. (parte esencial que componen las rejas automáticas) 3. Desmontaje de las rejas y maniobra de cargue a camión. 4. Desmonte del tornillo transportador de residuos y maniobra de cargue a camión. 5. Limpieza y desinfección de los equipos con hidrolavadora. 6. Traslado de los equipos a fábrica para inspección detallada y reparación. 7. Mano de obra correspondiente al desarmado de todos los componentes que conforman el sistema motriz (cinco (5) rastrillos, cadena motriz, cadena de transmisión, chumaceras, ejes y empaques propios del sistema, etc.) de la reja. 8. Mano de obra correspondiente a la limpieza general de los componentes desmontados. 9. Diagnóstico y verificación del estado de cada reja para identificación de zonas desgastadas que requieran reparación, refuerzo o reemplazo. Se evalúan: estado del marco de la reja, y

- Estado del sistema motriz descrito anteriormente: cadenas, rastrillos, rodamientos, discos, ejes, etc.).
- Mantenimiento general del motorreductor de cada reja: limpieza, cambio de aceite ref. ISO 220 o equivalente, cambio de retenedores y empaques que apliquen.

10. Reparación o reemplazo de las cadenas de tracción del sistema motriz de autolimpieza de cada reja. 11. Reparación o reemplazo de componentes en estado de desgaste, deterioro o ruptura de cada reja. Reemplazo de la rejilla móvil ubicada en la zona inferior. 12. Suministro de consumibles y mano de obra correspondiente a la limpieza mecánica y al ensamble de los componentes nuevos y reparados. 13. Ensamble, lubricación y ajuste de cada reja en fábrica y realización de pruebas del equipo. 14. Documentación: Elaboración del informe de mantenimiento que incluye el diagnóstico, registro de actividades de mantenimiento realizadas y recomendaciones de uso del equipo.

- Elaboración de la hoja de vida del equipo.
- Emisión de una copia digital del manual del equipo.

15. Mano de obra correspondiente al desarme y la limpieza general del tornillo. 16. Mantenimiento general del motorreductor: limpieza, cambio de aceite ref. ISO 680 o equivalente, cambio de retenedores y empaques que apliquen. 17. Suministro e instalación de la camisa de desgaste del tornillo en polietileno de ultra alto peso molecular (UHMW-PE). 18. Ensamble, ajuste y realización de pruebas en fábrica. 19. Documentación:

- Elaboración del informe de mantenimiento que incluye el diagnóstico, registro de actividades de mantenimiento realizadas y recomendaciones de uso del equipo.
- Elaboración de la hoja de vida del equipo.

Emisión de una copia digital del manual del equipo. 20. Reinstalación del tornillo transportador de sólidos (posicionamiento y anclaje en sitio) y pruebas de puesta en marcha. El equipo se entrega operando. 21. Reinstalación de las rejas en los canales (posicionamiento y anclaje en sitio) y pruebas de puesta en marcha. Los equipos se entregan operando. Al continuar con este equipo inoperativo se han presentado fallencias tales como taponamiento de bombas, arrastre de residuos gruesos a los demás componentes de la PTAR CHIA II, desestabilizando el sistema y aumentando las purgas o limpiezas exhaustivas de los demás procesos de operación; por tanto se requiere intervenir de manera oportuna el arreglo correctivo de esta zona preliminar de tratamiento de la planta. 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000060 del ocho (08) de enero del 2026. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de servicios que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESMONTAJE, EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y LA REINSTALACIÓN DE DOS (02) REJAS AUTOMÁTICAS DE CADENA Y SU CORRESPONDIENTE TORNILLO TRANSPORTADOR DE SÓLIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PTAR CHIA II DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Mantenimiento correctivo a dos (2) rejas automáticas de cadena ref. PROTÓN FHG 1.1x2.45 de 30 mm de slot. 2. Mantenimiento a un (1) tornillo transportador de sólidos ref. PROTÓN WLY 206x4, según OT PROTON 79360. (parte esencial que componen las rejas automáticas) Desmontaje de las rejas y maniobra de cargue a camión. 3. Desmonte del tornillo transportador de residuos y maniobra de cargue a camión. 4. Limpieza y desinfección de los equipos con hidrolavadora. 5. Traslado de los equipos a fábrica para inspección detallada y reparación. 6. Mano de obra correspondiente al desarmado de todos los componentes que conforman el sistema motriz (cinco (5) rastrillos, cadena motriz, cadena de transmisión, chumaceras, ejes y empaques propios del sistema, etc.) de la reja. 7. Mano de obra correspondiente a la

*[Firma]*

limpieza general de los componentes desmontados. 8. Diagnóstico y verificación del estado de cada reja para identificación de zonas desgastadas que requieran reparación, refuerzo o reemplazo. Se evalúan: estado del marco de la reja, y 9. Estado del sistema motriz descrito anteriormente: cadenas, rastrillos, rodamientos, discos, ejes, etc.). 10. Mantenimiento general del motorreductor de cada reja: limpieza, cambio de aceite ref. ISO 220 11. equivalente, cambio de retenedores y empaques que apliquen. 12. Reparación o reemplazo de las cadenas de tracción del sistema motriz de autolimpieza de cada reja. 13. Reparación o reemplazo de componentes en estado de desgaste, deterioro o ruptura de cada reja. Reemplazo de la rejilla móvil ubicada en la zona inferior. 14. Suministro de consumibles y mano de obra correspondiente a la limpieza mecánica y al ensamble de los componentes nuevos y reparados. 15. Ensamble, lubricación y ajuste de cada reja en fábrica y realización de pruebas del equipo. 16. Documentación: Elaboración del informe de mantenimiento que incluye el diagnóstico, registro de actividades de mantenimiento realizadas y recomendaciones de uso del equipo.

- a. Elaboración de la hoja de vida del equipo.
- b. Emisión de una copia digital del manual del equipo.

17. Mano de obra correspondiente al desarme y la limpieza general del tornillo. 18. Mantenimiento general del motorreductor: limpieza, cambio de aceite ref. ISO 680 o equivalente, cambio de retenedores y empaques que apliquen. 19. Suministro e instalación de la camisa de desgaste del tornillo en polietileno de ultra alto peso molecular (UHMW-PE). 20. Ensamble, ajuste y realización de pruebas en fábrica. 21. Documentación:

- c. Elaboración del informe de mantenimiento que incluye el diagnóstico, registro de actividades de mantenimiento realizadas y recomendaciones de uso del equipo.
- d. Elaboración de la hoja de vida del equipo.
- e. Emisión de una copia digital del manual del equipo.

22. Reinstalación del tornillo transportador de sólidos (posicionamiento y anclaje en sitio) y pruebas de puesta en marcha. El equipo se entrega operando. 23. Reinstalación de las rejas en los canales (posicionamiento y anclaje en sitio) y pruebas de puesta en marcha. Los equipos se entregan operando. 24. Una (1) visita de seguimiento dentro de los 30 días siguientes a la puesta en marcha del sistema, para inspección y verificación de la operación de los equipos. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1- Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2- El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3- Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4- Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6- Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7- Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 8- Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente contrato EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del contrato. 2). Elaborar el acta de iniciación cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$208.912.830) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. , INCLUYE IMPUESTOS QUE SEAN APLICABLES **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** se realizará mediante dos pagos parciales descritos de la siguiente manera: el primer 50% frente a la entrega de los informes de diagnóstico y la relación de los repuestos requeridos en la reparación de cada equipo relacionado en el objeto del presente contrato. en cuanto al segundo pago correspondiente al 50% se efectuará al momento de entrega de cada uno de los equipos, puesta en marcha y acompañamiento técnico de actividades programadas o solicitadas por el supervisor y ejecutadas por el contratista, previa certificación del supervisor del cumplimiento del contrato, informe de actividades realizadas, que sustenten la remisión de los repuestos instalados en los equipos y garantía de funcionamiento y operación de cada uno de los equipos a intervenir sustentando el trabajo realizado, así como la copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **parágrafo 1.** el presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **parágrafo 2.** en todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para

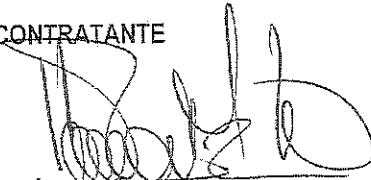
la ejecución del presente contrato será de (4) cuatro meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y firma de acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO – GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – PTAR o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Vigilar, promover y orientar la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 3. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 4. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 5. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 6. Requerir en los eventos que sea necesario al contratista con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. 7. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales. 8. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para la liquidación del contrato. 9. Presentar los Informes mensuales sobre la ejecución del Contrato y las demás que se deriven y sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 10. Debe ejercer con eficiencia y diligencia la labor encomendada, toda vez que el incumplimiento o indebida ejecución de ella conlleva las acciones de responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que son propias a dicha actividad, en especial a la luz de lo regulado en el artículo 44 la ley 1474 de 2011. Es responsabilidad de los supervisores, mantener en los contratos, los informes del supervisor, los del contratista y copia de los pagos efectuados. 11. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 12. Las contenidas en el Acuerdo 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a) Cumplimiento de las obligaciones del contrato. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. c) Salarios y prestaciones sociales: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO.** - El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, la Empresa de Servicios Públicos de EMSERCHIA E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. LA EMPRESA declarará la Caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 005 de 2022, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente Contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del bien o servicio incumplido, por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad. 2. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación

*[Firma]*

por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. PARÁGRAFO I: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. PARÁGRAFO 1: Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. PARÁGRAFO 2: En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema De Gestión De Seguridad y Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. PARAGRAFO: El CONTRATISTA persona jurídica debe contar con su propio SG-SST, en cumplimiento con la normatividad legal vigente y en concordancia con el SG-SST de la empresa. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; EL CONTRATISTA en CRA 53F No 5c-20 de Bogotá, y LA EMPRESA en la Calle 11 No 17 -00 de Chía.

Se firma por las partes el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en Chía, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

  
IVÁN DARIO MONTANO NEISA  
C.C. 11.202.100 expedida en Chía  
Gerente  
Emserchia

CONTRATISTA

Digitally signed by  
MICHAEL SILVA  
MICHAEL SILVA CRUZ  
C.C 19.350.089  
R.L INDUSTRIAS PROTON LIMITADA  
NIT:830033982-0

Proyectó: Ana María Meza Sánchez / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación  
Revisó Y Aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación